

Moyobamba, 21 de febrero de 2019

OFICIO MULTIPLE N° 052 -2019-GRSM-DRE/DO

SEÑORES:

JOSÉ ELÍAS OCAMPO VELA	Director de UGEL Moyobamba
SEGUNDO FERNANDO VASQUEZ EDQUEN	Director de UGEL Rioja
ASDRUBAL VELA MACEDO	Director de UGEL San Martín
MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO	Directora de UGEL El Dorado
ARIETT VÁSQUEZ PINEDO	Directora de UGEL Lamas
JOSÉ LUIS TRIGOSO PAREDES	Director de UGEL Picota
JOSÉ ALEMBERT COTRINA HERNÁNDEZ	Director de UGEL Mariscal Cáceres
VÍCTOR VELA RAMÍREZ	Director de UGEL Bellavista
MAXWEL PINCHI LÓPEZ	Director de UGEL Huallaga
FELIX RUBÉN SALGUERO CONTRERAS	Director de UGEL Tocache

CIUDAD.-

ASUNTO: Remite cronograma excepcional para proceso de encargo de cargos directivos.

REFERENCIA: Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU.
Oficio N° 00896-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarles cordialmente a nombre de la Dirección Regional de Educación de San Martín, al mismo tiempo hacerles de conocimiento que al haberse presentado dificultades para la cobertura de plazas vacantes para cargos directivos en el marco de los requisitos que exige la Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU, y habiendo informado a la Dirección Técnico Normativa del MINEDU, se recibió respuesta con Oficio N° 00896-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN en el marco del numeral 7.15 y el literal a) del numeral 6.2.2.2 de la mencionada norma técnica; otorgándonos excepcionalidad, **por única vez y exclusivamente para las plazas de Dirección reportadas (según cada UGEL)**, para lo cual precisa que se debe realizar una nueva convocatoria considerando lo siguiente:

- Podrán postular profesores desde segunda y primera escala (en ese orden excluyente – “Entiéndase que de presentarse postulantes que acrediten entre la tercera y octava escala magisterial, los de segunda escala magisterial se adjudicarán una vez se les haya brindado la oportunidad de adjudicarse a los de las escalas superiores (en el orden de méritos que alcancen según el puntaje de la calificación de expedientes), brindada la oportunidad de adjudicación a los de segunda escala magisterial (entre ellos y según el orden de mérito por su puntaje de calificación de expedientes), se procederá con la adjudicación de quienes cuenten con la primera escala magisterial, (según su orden de mérito por el puntaje de calificación de expedientes)”, sin perjuicio de acreditar los otros requisitos señalados en el numeral 6.2 de la norma técnica.
- El comité de evaluación de encargatura al elaborar el cuadro de mérito final, distinguirá tres tramos, en el **primer tramo** solo figurarán los postulantes de la jurisdicción de la UGEL en orden al puntaje obtenido, y en el **segundo tramo** se ubicarán los demás postulantes de las UGEL de la región en orden al puntaje obtenido, y en el **tercer tramo** los postulantes de las otras regiones en orden al puntaje obtenido; cuya adjudicación se realizará de manera preclusiva desde el primer tramo.

Por los motivos expuestos, la Dirección Regional de Educación como ente rector de la Educación en la Región, ha elaborado el cronograma de actividades para este proceso, que debe ser aplicado en el ámbito regional, en la forma siguiente:

TRAMOS	ACTIVIDADES	PLAZOS
I	Convocatoria y publicación de plazas vacantes para los tres tramos.	Del 21 al 22 de febrero 2019
	Inscripción de Postulantes para los tres tramos.	El 22 y 25 de febrero 2019
	Publicación de postulantes clasificados y calificación de expedientes.	El 26 de febrero de 2019
	Presentación de reclamos.	El 27 de febrero 2019
	Absolución de reclamos.	El 27 de febrero 2019
	Publicación de cuadro de méritos para los tres tramos.	El 28 de febrero de 2019
	Adjudicación de plazas vacantes.	El 01 de marzo de 2019
II	Adjudicación de plazas vacantes.	El 04 de marzo de 2019
III	Adjudicación de plazas vacantes e informe del proceso de evaluación a la autoridad superior.	Del 05 al 07 de marzo de 2019

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con estima y consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

 JOVR/DRESM
EASMDO
APDR/RR.HH



PERÚ

Ministerio
de EducaciónCASTAÑEDA CORNEJO Luz
Consultor (FOLIO 201370998 s)
Motivo: Se aprobó el documento
Fecha: 2019-02-18 18:49:19-05

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO 00896-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Sr.

JUAN VARGAS ROJAS

Director

Dirección Regional de Educación de San Martín

San Martín.-**Asunto:** FLEXIBILIDAD EN PROCEDIMIENTO DE ENCARGATURA**Referencia:** OFICIO N° 053-2019-GRSM-DRE/DO
REGISTRO SINAD N° MPT2019-EXT-0030038

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, por medio del cual informa que el procedimiento de encargatura enfrenta dificultades para su cobertura en el marco de los requisitos que exige la Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU¹, toda vez que se han declarado desiertas plazas directivas de II.EE. para encargatura de puesto en las unidades ejecutoras de su jurisdicción.

Al respecto, resulta indispensable acotar que:

1. La norma técnica de encargatura en el numeral 5.4 regula la conformación del comité de evaluación, identificando en el subnumeral 5.4.3 los integrantes del comité de evaluación para cargos directivos.
2. El referido comité de evaluación según el numeral 5.5.2 ostenta la función de llevar un libro de actas donde se registran las actividades desarrolladas y ocurrencias del proceso.
3. En el literal e y f del numeral 5.8 se señala que entre las responsabilidades de la DRE se encuentran las de brindar permanente asistencia técnica a los comités de evaluación de su jurisdicción, así como supervisar el cumplimiento de sus funciones y de supervisar el procedimiento de encargo en las UGEL de su jurisdicción.
4. En virtud al principio de legalidad que rige el procedimiento administrativo, por el que las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente, entendido como "vinculación positiva de la administración a la Ley", que en términos de

¹ Que aprobó la norma técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos, especialistas en formación docente y especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial".

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0030038

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2C3926

EL PERÚ PRIMERO

Juan Carlos Morón Urbina², exige que la certeza de validez dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico; mientras que para los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de Derecho Público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, debe ser realizado con base en alguna norma permisiva que le sirva de fundamento.

De la revisión de la documentación remitida, respecto a las 10 unidades de gestión educativa local de su jurisdicción, se hace de su conocimiento:

UGEL HUALLAGA

El comité de evaluación de la jurisdicción de la UGEL Huallaga reporta 22 plazas directivas vacantes en informe N° 001-2019-GRSM-DRE-UGEL-H-C.C.D, las mismas que han sido verificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus.

UGEL EL DORADO

El comité de evaluación de la jurisdicción de la UGEL El Dorado reporta 35 plazas directivas vacantes, de las cuales se aprecia que la dirección de la IE N° 731 aparece duplicada, con lo que en realidad la flexibilidad solicitada versaría sobre 34 plazas directivas, de las cuales se observa que en la plaza de dirección y subdirección de la IE “Manuel Antonio Mesones Muro” de acuerdo al Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus aún figura el titular designado hasta el 28.2.2019 por lo que en dichas plazas procede convocar desde la etapa I conforme al numeral 5.7.7 de la norma técnica de encargatura, mientras que en las IE N° 276 y 001 del nivel primaria, la dirección de las indicadas II.EE. figuran encargados desde enero 2019, Jorge Sanchez Armas y Jhon Carbajal Panduro, respectivamente; correspondiendo evaluar flexibilidad respecto de las 30 plazas directivas restantes.

UGEL LAMAS

El comité de evaluación de la jurisdicción de la UGEL Lamas reporta 9 plazas directivas vacantes, de las cuales se observa que en la dirección de la IE N° 409 de acuerdo al Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus, figura encargado desde febrero 2019, María Philipps Tafur; correspondiendo otorgar flexibilidad solo por las 8 plazas directivas restantes. En cuanto a las nuevas plazas generadas por la no ratificación de los designados, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el numeral 5.7.7 de la R.M. 592-2018-MINEDU, convocando desde la etapa I, en los casos en que el comité de evaluación identifique que los profesores nombrados de la misma IE no acreditan la escala mínima (tercera escala magisterial, según el literal a del numeral 6.2.2.2 de la norma técnica) requerida para postular en etapa I, dejará constancia de ello en el libro de actas, procediendo a convocar con la flexibilidad otorgada en el presente documento.

UGEL SAN MARTIN

² Cfr. Juan Carlos Morón Urbina. (2017). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Tomo 1. Lima: Gaceta Jurídica. Pág. 71 – 76.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0030038

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2C3926

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



El comité de evaluación de la jurisdicción de la UGEL San Martín reporta 17 plazas directivas vacantes, las mismas que han sido verificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus.

UGEL PICOTA

El comité de evaluación de la jurisdicción de la UGEL Picota reporta 12 plazas directivas vacantes en oficio N° 173-2019-UGEL-P/D, las mismas que han sido verificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus.

UGEL RIOJA

El comité de evaluación de la jurisdicción de la UGEL Rioja reporta 19 plazas directivas vacantes en acta de reunión del 28.12.2018, de las cuales se observa que en la dirección de la IE N° 203 de acuerdo al Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus, figura encargada desde febrero 2019, Judith Basan Figueroa; correspondiendo otorgar flexibilidad solo por las 18 plazas directivas restantes.

UGEL TOCACHE

El comité de evaluación de la jurisdicción de la UGEL Tocache reporta 13 plazas directivas vacantes en oficio N° 020-2019-GRSM-DRE-UGEL-T/D, de las cuales se observa que en las II.EE. N° 0412 del nivel primaria, 0412 del nivel secundaria, 0414, 0138, "Victor Andrés Belaunde", 0425, 0426, 0468 y 0019 de acuerdo al Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus, figura un profesor designado hasta el 28.02.2019; en cuyo caso se trate de nueva plaza vacante por la no ratificación del designado, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el numeral 5.7.7 de la R.M. 592-2018-MINEDU, convocando desde la etapa I; correspondiendo a la fecha otorgar flexibilidad solo respecto a las 4 plazas directivas restantes; respecto de las 9 plazas directivas observadas si el comité de evaluación identifica que los profesores nombrados de la misma IE no acreditan la escala mínima (tercera escala magisterial, según el literal a del numeral 6.2.2.2 de la norma técnica) requerida para postular en etapa I, dejará constancia de ello en el libro de actas, procediendo a convocar con la flexibilidad otorgada en el presente documento

UGEL MOYOBAMBA

El comité de evaluación de la jurisdicción de la UGEL Moyobamba reporta 30 plazas directivas vacantes en oficio N° 041-2019-GRSM/DRESM/UGEL-M/D, las mismas que han sido verificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus. En lo que se refiere a las nuevas 22 plazas vacantes por la no ratificación del designado, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el numeral 5.7.7 de la R.M. 592-2018-MINEDU, convocando desde la etapa I; en los casos en que el comité de evaluación identifique que los profesores nombrados de la misma IE no acreditan la escala mínima (tercera escala magisterial, según el literal a del numeral 6.2.2.2 de la norma técnica) requerida para postular en etapa I, dejará constancia de ello en el libro de actas, procediendo a convocar con la flexibilidad otorgada en el presente documento.

UGEL BELLAVISTA

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0030038

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2C3926

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

El comité de evaluación de la jurisdicción de la UGEL Bellavista reporta 15 plazas directivas y 2 plazas jerárquicas vacantes, se observa que en las plazas directivas de las II.EE. 321, 094, 127, 128, 137, 0116, 0250, "Corpus Christi", 0772 y en la plaza jerárquica de jefatura de laboratorio de la IE N° 0050, el Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus, registra personal encargado, por lo que no corresponde otorgar flexibilidad respecto a las mismas, cabe resaltar que se advierte que en el caso de la IE "Corpus Christi" quien figura encargado no cuenta con la escala mínima exigida por la R.M. 592-2018-MINEDU, debiendo adoptarse las acciones correctivas pertinentes. Asimismo, se hace de conocimiento que de los documentos remitidos no se adjuntan las actas del comité de evaluación de encargatura de la IE N° 0050 en las que se documente el haber desarrollado y agotado las dos etapas previstas en la norma técnica, para la cobertura de la plaza jerárquica de coordinador de área académica. En ese sentido, solo corresponde otorgar flexibilidad respecto de las 6 plazas directivas restantes.

UGEL MARISCAL CÁCERES

El comité de evaluación de la jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres en Informe N° 004-2018-GRSM-DRE-UGEL.MC.CECD refiere haber declarado desiertas 28 plazas directivas al finalizar el procedimiento de encargatura en etapa I y etapa II; sin embargo no detalla el listado de las 28 plazas vacantes, dato indispensable, a fin de verificar las mismas en el Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus; por lo que deberá subsanar la omisión a fin de otorgar flexibilidad.

En ese sentido, esta Dirección precisa que:

De la verificación de las actas de los comités de evaluación, se corrobora que se desarrollaron cada una de las etapas de convocatoria previstas en el marco de R.M. N° 592-2018-MINEDU, por lo que en virtud al artículo 7.15 que establece *"Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica, son absueltas por la DITEN en coordinación con las demás unidades orgánicas del Minedu, según corresponda"*, solicitan se precise las indicaciones para coberturar las plazas declaradas desiertas.

De la revisión de los sistemas administrativos que maneja esta Dirección, se ha identificado como dificultad en el procedimiento de encargatura el déficit de profesores con la escala mínima requerida para asumir las plazas directivas.

En el contexto descrito, resulta determinante considerar el mandato legal del artículo 55° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, que reconoce al Director como la máxima autoridad y representante legal de la Institución Educativa; responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativo; disposición que demanda que las plazas de Dirección de las Instituciones Educativas se encuentren debidamente coberturadas, a fin que la IE sea conducida adecuadamente.

De lo expuesto, y en el marco del numeral 7.15 de la R.M. N° 592-2018-MINEDU se estima de imperiosa necesidad otorgar excepcionalidad, por única vez y exclusivamente para las plazas de Dirección reportadas (según cada UGEL), respecto del requisito indicado en el literal a) del numeral 6.2.2.2 de la norma técnica, que se encuentra referido a la escala mínima requerida para postular; a fin de que se proceda a realizar una nueva convocatoria considerando lo siguiente:

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0030038

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2C3926

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

- a) Podrán postular profesores desde segunda y primera escala (en ese orden excluyente³), sin perjuicio de acreditar los otros requisitos señalados en el numeral 6.2 de la norma técnica.
- b) El comité de evaluación de encargatura al elaborar el cuadro de méritos final, distinguirá tres tramos, en el primer tramo solo figuraran los postulantes de la jurisdicción de la UGEL en orden al puntaje obtenido, en el segundo tramo se ubicaran los demás postulantes de las UGEL de la región en orden al puntaje obtenido, y en el tercer tramo, los postulantes de las otras regiones en orden al puntaje obtenido; cuya adjudicación se realizará de manera preclusiva desde el primer tramo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,

(LCCASTAÑEDA)



Firmado digitalmente por:
CORTEZ TINCO Lenin
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/02/2019 18:57:01-0500

³ Entiéndase que de presentarse postulantes que acrediten entre la Tercera y Octava escala magisterial, los de segunda escala magisterial se adjudicarán una vez se les haya brindado la oportunidad de adjudicarse a los de escalas superiores (en el orden de mérito que alcancen según el puntaje de la calificación de expedientes), brindada la oportunidad de adjudicación a los de segunda escala magisterial (entre ellos y según el orden mérito por su puntaje de calificación de expedientes) se procederá con la adjudicación de quienes cuenten con la primera escala magisterial (según su orden de mérito por el puntaje de calificación de expedientes).

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0030038

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2C3926

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO